Rawson, 27 de Febrero de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “Colegio Público de Abogados de Sarmiento s/ Denuncia” (Expediente número 21.107, folio 35 tomo II, año 2007, letra C), venidos a consecuencia de la queja interpuesta por el apoderado del Colegio Público de Abogados de Sarmiento, E C, en contra de la resolución de fecha catorce de Septiembre de 2007, dictada por el Juez Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que rechazó por extemporáneo el recurso deducido por el Ministerio Público Fiscal y la querellante particular, en contra de la decisión del mismo magistrado, del veintisiete de Agosto de 2007, que: sobreseyó a R J G por los delitos de Usurpación de títulos, en calidad de autor (Código Penal, artículo 247 primer párrafo), y Aceptación de cargo sin poseer los requisitos legales (Código Penal, artículo 253 segundo párrafo), investigados en el Legajo del Ministerio Público Fiscal número 111; y a R A B por los delitos de Usurpación de título, como partícipe necesario (Código Penal, artículo 247 primer párrafo), Proposición y nombramiento de persona sin poseer los requisitos legales (Código Penal, artículo 253 primer párrafo), en calidad de autor, e Incumplimiento de los deberes de funcionario público (Código Penal, artículo 248), en calidad de autor, investigados en el Legajo Fiscal número 111.

Y CONSIDERANDO:

Que la desestimación del recurso en contra de los sobreseimientos en cuestión fue notificada a la parte querellante con fecha veintiuno de Septiembre del año próximo pasado, y la protesta en contra de tal medida ingresó ante el Superior Tribunal de Justicia con fecha veintidós de Octubre del mismo año, razón por la cual la queja es inadmisible, por extemporánea (Código Procesal Penal, Ley 5478, artículo 388).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR que la queja articulada por E C es inadmisible (Código Procesal Penal, Ley 5478, artículo 388), con costas (Código Procesal Penal, artículos 239, 240, 247 y concordantes).

2°) REGULAR los honorarios profesionales del letrado mencionado en la suma de Pesos doscientos ($ 200), cantidad que no contiene el I.V.A. (Ley 2200, artículo 14).

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi, Pfleger y Panizzi.-